

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-466

Folio No. 0000500075211

Solicitante: JUAN CACHO LUNA

Asunto: Se confirma la clasificación de parte  
información **CONFIDENCIAL**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

**Visto** el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS**, de la cual se desprende que parte de la información solicitada contiene datos personales de carácter **CONFIDENCIAL**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud folio 0000500075211:**

*"DESEO SABER EL CARGO Y DOMICILIO ACTUAL DEL MINISTRO JORGE LUIS OLIVARES NOVALEZ"*

**Unidad administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS**, mediante oficio DSE-8510, de fecha 20 de mayo de 2011, expresó:

*"Sobre el particular, en relación con la solicitud de acceso a la información antes citada, me permito informarle que el Ministro Jorge Luis Olivares Novales se encuentra adscrito a esta Dirección General a mi cargo, y actualmente no tiene un cargo determinado, hasta en tanto la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano determine la adscripción a la cual deberá ser designado.*

*Por lo que respecta al domicilio actual del C. Olivares Novales, le comento que no es posible proporcionarle el dato en cuestión, toda vez que éste se clasifica como información confidencial en términos de lo establecido por los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que corresponde a datos personales y requieren la autorización por escrito de su titular para difundirlos."*

**Información clasificada como CONFIDENCIAL:** De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha clasificado como información confidencial la relativa al domicilio particular del servidor público.

**Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL:** Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

**Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL:** La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con el artículo 3º fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Prueba de Daño:** De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada, sin su consentimiento expreso y por

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-466**

**Folio No. 0000500075211**

**Solicitante: JUAN CACHO LUNA**

**Asunto: Se confirma la clasificación de parte información CONFIDENCIAL**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

escrito; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Sin embargo, el Comité de Información atendiendo a lo expresado en la respuesta de la unidad administrativa, en aras de privilegiar el acceso a la información del solicitante le hace de su conocimiento que el domicilio laboral en el cual puede ser localizado el servidor público de quien se solicita información, es en Avenida Juárez número 20, piso 9 Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, en México, D.F.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6°, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracción III, y IV, y último párrafo y 78, fracción III, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-466

Folio No. 0000500075211

Solicitante: JUAN CACHO LUNA

Asunto: Se confirma la clasificación de parte información CONFIDENCIAL



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

**SEGUNDO.** Se confirma la clasificación de parte de la información solicitada como confidencial, en lo que se refiere al domicilio particular del servidor público, que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS**, mediante oficio DSE-8510, de fecha 20 de mayo de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500075211, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

El Presidente

Joel Hernández

**Mercedes de Vega Armijo**

Integrante del Comité de Información

**Pedro Urbano Sánchez**

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

AFP/OLF

3